



ORDEN DE INICIO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. : (OSPM-005-2023)

MODALIDAD DE SELECCIÓN : (LPrNO-001-AMI-OSPM-005-2023)

OBJETO : "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO HASTA EL CENTRO DE CAPACITACION EL MOLINO", Barrió el Way, Intibucá, Intibucá.

LOCALIZACIÓN : Calle del Sector Urbano Barrio El Way Intibucá Intibucá.

VALOR : (L. 1,979,738.86) UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS,

PLAZO : 90 días calendario

FECHA DE INICIACIÓN : (05-06-2023)

FECHA DE TERMINACIÓN : (02-09-2023)

CONTRATISTA : Profesionales de la Construcción S. de R.L. (PROCONSA S DE RL).

El suscrito Alcalde Municipal del Municipio de Intibucá Norman Alexander Sánchez Melgar por medio de la presente; ordena el inicio de obra: "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO HASTA EL CENTRO DE CAPACITACION EL MOLINO", Barrió el Way, Intibucá, Intibucá. La cual debe iniciar el día 05 de junio del 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente en la ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá a los 02 días del mes de junio del 2023.

**NORMAN ALEXANDER
SANCHEZ**

Representante Legal
Alcalde Municipal de Intibucá



Código:OSPM-005- 2023

Acta de Iniciación Contrato de Obra No OSPM-005-2023

Pág. 1 de 1



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

Intibucá es
para todos



HONDURAS

OSPM-005-2023

“PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO HASTA EL CENTRO DE CAPACITACION EL MOLINO”, Barrió el Way, Intibucá, Intibucá.

NOSOTROS, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en gerencia de desarrollo Social, cedula de identidad No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE**, y **ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS**, Ing. Civil, con número de identidad 1302-1988-00013 y RTN 1302-1988-000138, con domicilio en el municipio de Belén en el Departamento de Lempira, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS (PROCONSA S DE RL)**, en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **“PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO HASTA EL CENTRO DE CAPACITACION EL MOLINO”, Barrió el Way, Intibucá, Intibucá.** mismo que se regirá bajo las clausulas y condiciones estipulados en el presente documento, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y además nos amparamos en la pacta sunt servanta (lo pactado obliga).

CLAUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto la contratación de una empresa o Ingeniero civil constructor independiente, de reconocido prestigio en la ejecución de denominado **“PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO HASTA EL CENTRO DE CAPACITACION EL MOLINO”, Barrió el Way, Intibucá, Intibucá.**

obras de infraestructura vial y construcción de calles para financiar y ejecutar el proyecto El alcance del proyecto incluye las actividades a ser ejecutadas de conformidad estricta a las especificaciones técnicas establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

CLAUSULA II. DE LAS DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan y que significan: **El contratante:** es la Municipalidad de Intibucá, **El Contratista:** PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS (PROCONSA S DE RL), **El Supervisor:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. El Proyecto **“PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO HASTA EL CENTRO DE CAPACITACION EL MOLINO”, Barrió el Way, Intibucá, Intibucá.**

CLAUSULA III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. requiere los servicios del contratista, para realizar el trabajo de construcción de pavimento con concreto hidráulico y todas las obras complementarias y de mitigación que se describen a continuación.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	TRAZADO Y MARCADO DE CALLE	ML	645.33	L 70.00	L 45,173.10
2	CORTE DE MATERIAL TIPO (MATERIAL COMUN)	M3	491.52	L 110.00	L 54,067.20
3	ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3	M3	638.97	L 125.00	L 79,935.15
4	ESCARIFICACION, CONFORMACIÓN Y COMPACTACION	M2	1,638.39	L 60.02	L 98,336.17
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB.BASE	M3	245.76	L 500.00	L 122,880.00
6	PAVIMENTO CONCR. HIDR. 4000B/PLG2.	M2	1,638.39	L 790.05	L 1,294,410.02
7	BORDILLO DE CONCRETO 15X15 CMS(PINTADO)	ML	444.47	L 400.01	L 177,792.44
8	ACERO DE REFUERZO	KG	470.54	L 70.00	L 32,937.80
9	CORTADO DE JUNTAS PAVIMENTO CONCRETO	ML	1,410.66	L 15.08	L 21,272.75
10	JUNTA ASFALTICA EN PAVIMENTO	ML	1,410.66	L 20.01	L 28,227.31
11	LIMPIEZA DE CALLES (INCLUYE ACARREO)	M2	1,638.39	L 15.08	L 24,706.92
TOTAL					L 1,979,738.86



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



HONDURAS

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones. todo (de igual o superior calidad).

CLAUSULA IV. MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato asciende a la suma. **MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **(L. 1,979,738.86) UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.,** el contratante pagará de la siguiente forma al contratista por las obras objeto de este contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el contratante: **Un primer pago del 25% equivalente a L. 494,934.71 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS),** únicamente si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 40%, debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargado del proyecto de la unidad técnica. **Un segundo pago del 30% equivalente a L. 593,921.65 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS)** pagada únicamente si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 60% de la obra debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargado del proyecto de la unidad técnica. **Un tercer pago del 25% equivalente L. 494,934.71 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS),** pagada si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 80% de la obra debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargado del proyecto de la unidad técnica. **Un cuarto y último pago del 20 % equivalente a L. 395,947.79 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS),** pagada únicamente si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 100% de la obra debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargado del proyecto de la unidad técnica y respaldada por un acta de recepción de proyecto. Al que no se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta, de las utilidades presentadas por el contratista por presentar Constancia de pagos a cuenta del SAR (Servicio de Administración de Rentas) según Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V. DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, previo al inicio de la obra, el contratista debe de haber instalado el rotulo de la obra y señales preventivas de manera permanente tanto en el día como en la noche para indicar peligro o dificultad de transito de acuerdo al formato que le haya proporcionado la Municipalidad de Intibucá. Este contrato entrará en vigencia y surtirá sus efectos a partir de la suscripción.

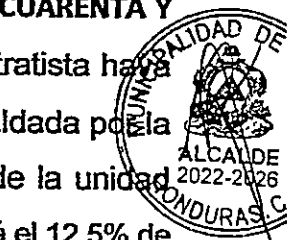
CLAUSULA VI. ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra.

CLAUSULA VII. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca





HONDURAS

Son obligaciones del contratista: A) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de noventa (90) días calendarios a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobadas, B) el contratista que obligado a mantener en el sitio del proyecto el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la obra, así como contratar mano de obra calificada y no calificada residente dentro del municipio de Intibucá, C) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso, D) el contratista está obligado a mantener un superintendente, para la ejecución de la obra en este contrato que será ingeniero civil con experiencia en obras y actividades afines a las establecidas en este contrato, el superintendente deberá permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de la obra y a la expectativa de las observaciones de la supervisión, E) es contratista está obligado a presentar para efectos de pago los informes de ejecución de la obra con el visto bueno del supervisor, cumplir con las especificaciones técnicas, F) se obliga al cumplimiento estricto de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la Corporación Municipal de Intibucá, G) es responsabilidad del contratista la mano de obra y el equipo que utilice, y se aclara que la Municipalidad de Intibucá se exime de toda responsabilidad por el pago de los trabajadores que empleara el contratista únicamente para el servicio que se le requiere al contratista mediante este mismo contrato y durante el plazo ya establecido, H) es responsabilidad del contratista afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del servicio prestado por parte de sus empleados u otra calamidad, caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

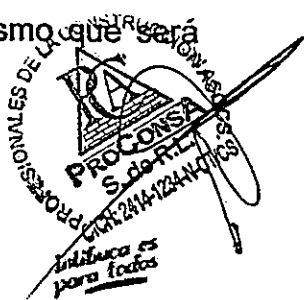
Son obligaciones del contratante: A) se obliga al cumplimiento estricto de este contrato, B) pagar los montos establecidos en la **CLAUSULA IV** de este contrato, C) a la devolución de las garantías una vez que se cumplieron todos los requisitos que se establecieron para su devolución.

CLAUSULA VIII. MULTAS: el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista dará lugar por parte del contratante a la aplicación de las siguientes multas: A) cuando el contratista no haga entrega de la obra terminada en el plazo estipulado en este contrato y las causas que dieron lugar no sean caso fortuito y/o fuerza mayor, o siendo estas no sean plenamente justificadas por el contratista, así como aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar en concepto de daños y perjuicios una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a a Lps. 7,127.05 (**siete mil ciento veinte y siete con 07/100 lempiras**), por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca





HONDURAS

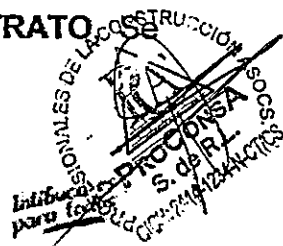
CLAUSULA IX. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: la supervisión del proyecto estará a cargo de la Municipalidad de Intibucá por medio del departamento de infraestructura coordinado por el Ingeniero Osman Joel Quintero quien tendrá las atribuciones siguientes: **A)** Velar por el estricto cumplimiento del contrato, **B)** Decidir sobre cada una y todas las preguntas que puedan surgir acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados y trabajos efectuados, así como el ritmo del progreso del servicio, interpretación del contrato, **C)** Interpretar los planos y especificaciones. **D)** Aprobar la calidad de la obra. **E)** aprobar los procedimientos de trabajo, los planos complementarios y de construcción y el resultado de pruebas efectuadas, **F)** Inspeccionar y recomendar la aceptación final de la obra y según sea el caso, de sus partes, **G)** Tramitar ante la Corporación Municipal las órdenes de cambio y Adendum. **H)** Proveer al contratista aquellos planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para la debida y adecuada ejecución de la obra. **I)** Exigir al contratista con la debida autorización de su superior jerárquico, el retiro inmediato de la obra de cualquiera de sus empleados que observe mala conducta o se muestre incompetente en el cumplimiento de sus obligaciones el cual deberá ser sustituido, a la mayor brevedad posible. **J)** Presentar su decisión por escrito dentro de un tiempo prudencial de tres (3) días corrientes acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en relación con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato, **K)** Verificar el avance y calidad de la obra para el pago correspondiente, **L)** Evaluar el avance de ejecución de la obra y su costo estimado e informar de esta evaluación al señor Alcalde Municipal y al Gerente Municipal, **M)** Mantener relaciones rutinarias en la comunicación formal de trabajo, mediante anotaciones en el libro de bitácora. Al concluirse la obra el supervisor deberá remitir al señor Alcalde Municipal y al Gerente Municipal este documento para su archivo y custodia, **N)** Participar en la recepción parcial y total de la obra y recomendar la suscripción de las actas de recepción respectiva, **O)** Ordenar la demolición, previa aprobación del superior, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que no cumpla las condiciones contractuales, **P)** Ordenar la demolición o descubrimiento de aquellas porciones de la obra que por alguna razón justificada no fueron aprobadas en su debida oportunidad, **P)** Dar seguimiento a la ejecución y participar en el proceso de entrega y recepción de la obra tanto en forma provisional como definitiva y en la realización de las liquidaciones correspondientes, **R)** Informar al señor Alcalde Municipal y al Gerente Municipal de todo cuanto ocurra durante la ejecución de la obra contratada, mediante informe **S)** Comunicar al señor Alcalde Municipal y al Gerente Municipal para decidir la suspensión de los servicios contratados, cuando se presente el caso de una situación persistente de obra mal ejecutada o empleo de materiales no especificados, **T)** Verificar que las modificaciones en los planos finales de construcción correspondan a la obra ejecutada.

CLAUSULA X. GARANTÍAS: El contratista, está en la obligación de presentar a más tardar fecha definida en la Constancia para Trámite de Garantía las garantías siguientes a favor de la municipalidad de Intibucá: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca





HONDURAS

establece una garantía de cumplimiento equivalente al 15% del monto del contrato, con vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Esta garantía será mediante la presentación de una garantía bancaria o un cheque certificado.

B) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, con vigencia por un tiempo de doce (12) meses contando a partir de la fecha de finalización del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones ya sean por causales de caso fortuito o fuerza mayor si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en el último pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista al año después de haberse firmado el "Acta de recepción Provisional" del proyecto. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al último pago. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula la cual será de carácter obligatoria "ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA".

CLAUSULA. XI DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos a) Presupuesto, b) Garantías, c) Bitácora, d) Ordenes de Cambio, e) Adendum, f) Especificaciones Técnicas, g) Planos y Diseño, h) Base de Licitación.

CLAUSULA XII. ROTULO: El contratista deberá proveer en la obra un rótulo que indique lo siguiente: a) Nombre del Proyecto. b) Nombre de la Dependencia ejecutora. c) Nombre de los Sr. Alcalde Municipal. d) Costo aproximado de la obra. e) Financiamiento f) Plazo de ejecución de la obra. g) Nombre de la empresa/o persona responsable y su número de colegiación. h) En caso de deterioro o pérdida del mismo, éste deberá ser reemplazado. En un término de tres (3) días dicho rótulo deberá ser colocado en un lugar visible al público. La colocación del rótulo será por cuenta del contratista según instrucciones suministradas por la supervisión, además de brindar rotulación en las áreas más importantes de proyectos que indiquen áreas de descarga, áreas de espera, horarios, entre otras.

CLAUSULA XIII El contratista mantendrá obligatoriamente durante la ejecución de la obra un superintendente el cual deberá ser pagado por el contratista, o en su defecto el superintendente podrá ser el contratista, que significa la persona, agente o representante competente profesional, nombrado por el contratista y aprobado por la Supervisión, quien deberá dedicarse a tiempo completo en la ejecución del proyecto.

CLAUSULA. XIV BITACORA: El libro de bitácora es un libro legal que tiene por objeto llevar.



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

Comunidad de Intibuca





HONDURAS

un registro fiel de los avances del proyecto, cumplimiento de las especificaciones técnicas, planteamiento de alternativas, observaciones y recomendaciones que se requieran, ante la presencia de situaciones imprevistas en el sitio de la obra. Tendrán acceso a este documento el supervisor del proyecto o algún otro funcionario debidamente autorizado para ello por parte de la Municipalidad de Intibucá y por parte del contratista, el superintendente o ingenieros que tengan relación directa y conocimiento pleno de la ejecución de la obra. Cualquier observación relacionada con la ejecución de la obra de parte de la supervisión al contratista, deberá ser planteada y discutida entre ellos, hasta que se llegue a un común acuerdo previo a su anotación en este libro. Este documento permanecerá bajo responsabilidad del superintendente del contratista y será de fácil acceso tanto a los representantes de la municipalidad de Intibucá y la auditora externa como para los del contratista, y en caso de que por razones debidamente justificadas se suspendiera la ejecución de la obra será retirado únicamente por el supervisor del proyecto de ese lugar hasta el día en que se reanuden de nuevo las labores. Al finalizar la obra aludida, este libro se devolverá al supervisor del proyecto junto con los demás documentos requeridos, al momento de efectuar la recepción final del proyecto quien lo entregará a el encargado del proyecto de la Municipalidad de Intibucá.

CLAUSULA XV. MODIFICACION AL CONTRATO El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Coordinación de infraestructura (Supervisión).

CLAUSULA XVI. ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes.

CLAUSULA XVII. DEDUCIONES: El contratista presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la SAR, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención.

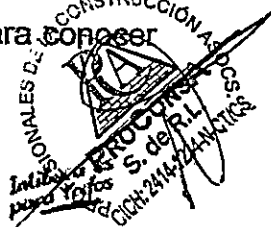
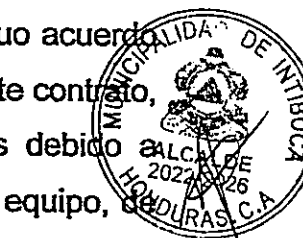
CLAUSULA XVIII. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: A) Por mutuo acuerdo entre las partes, B) Incumplimiento de cada una de las cláusulas que contiene este contrato, debidamente acreditado, C) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Coordinación de Infraestructura (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato D) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, E) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

CLAUSULA XIX. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que surgiera de este contrato que no se resuelva mediante arreglo directo entre las partes deberá ser sometido en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidadintibuca





HONDURAS

las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad de Intibucá designe.

CLAUSULA XX. PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS: Si este contrato fuere rescindió por incumplimiento del contratista, el contratante podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ejecutar el monto de las garantías que el contratista haya rendido a favor del contratante. Comprobado el incumplimiento por parte del contratista, el supervisor informará al señor Alcalde Municipal y al Gerente Municipal, dicho incumplimiento y se procederá a la ejecución de la garantía.

CLAUSULA XXI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todas las causas imprevistas fuera del control del contratista incluyendo pero no limitándose a los actos extraordinarios de la naturaleza, los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.-

CLAUSULA XXII. RECLAMOS: El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA XXIII. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: el contratista será liberado de toda responsabilidad cuando éste haya dado cumplimiento a entera satisfacción del contratante la obra, para la cual el contratista deberá haber obtenido las actas de recepción definitivas correspondientes y haber dado cumplimiento a entera satisfacción del contratante las demás condiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA XXIV. ASPECTOS AMBIENTALES: Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal. No obstante, lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Municipalidad de Intibucá las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

CLAUSULA XXV. PROGRAMA DE TRABAJO: El contratista deberá presentar al supervisor el correspondiente cronograma de actividades y programa de trabajo y desembolsos de acuerdo a la Administración del Proyecto al momento de firmar el contrato; el contratista mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS 00/100(L. 500.00) cada vez que el Supervisor no la encuentre en el sitio de la obra.

CLAUSULA XXVI. ACEPTACION DE LAS PARTES: Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente contrato, sus anexos



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca





HONDURAS

los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales los cuales forman parte integra del mismo obligándose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de la cual suscribimos el presente contrato de construcción de obra por triplicado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá a los 02 días del mes de junio del año 2023.



(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE

(f)

ING. ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS
ID. 1302-1988-00013
REPRESENTANTE LEGAL
PROCONSA S DE RL



**MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA**

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*